



J  
M199

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
**CERTIFICA**  
 Que la presente fotocopia  
 fue comparada con la  
 original y es auténtica.  
 Fecha: 21 MAR 2018  
 Firma: *[Firma]*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003971 DE 09 MAR 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 11027 del 11 de septiembre de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante radicado del día 16 de diciembre de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería Química (**Cód. SNIES 537**).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en sesión de los días **23 y 24 de noviembre de 2017**, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

003971 DE 09 MAR 2018

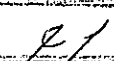
Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Se evidencia un alto grado de correspondencia entre los objetivos del Programa y la Misión y Visión Institucional. La Institución cuenta con un Proyecto Educativo Institucional en el cual se encuentran contempladas las políticas y lineamientos para orientar las acciones y decisiones del Programa.
- Existen políticas institucionales para establecer el número de estudiantes que se admiten al Programa, según capacidades humanas, recursos físicos y de apoyo académico disponibles. En 2017 el Programa contaba con 70 profesores de tiempo completo (57 con contrato indefinido y 13 de contrato a 11-12 meses) para atender una población de 929 estudiantes, lo que genera una relación aproximada de 1:13 profesor-estudiante.
- El nivel de formación de profesores adscritos al Programa, lo cual promueve condiciones de calidad en procesos de formación de docencia e investigación. De los 70 profesores de planta que conforman el núcleo Docente, el 64% cuentan con alto nivel de formación: 24 tienen título de Doctor y 21 título de Magister.
- El incremento de la producción científica de los docentes vinculados a actividades de investigación. Entre los años 2002-2008 se obtuvieron 39 productos de la categoría de Generación de Nuevo Conocimiento (menos de un producto/docente/año), mientras que entre los años 2013-2017 se obtuvieron 185 (2,6 productos/docente/año) productos de la misma categoría.
- Se evidencia el cumplimiento de lo enunciado en el PEI y el PEP, en relación con las oportunidades de formación integral de los estudiantes. El currículo cumple con elementos de integralidad.
- El nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber-Pro:2016, cuyos resultados estuvieron por encima del promedio nacional en las siguientes competencias evaluadas: Competencias ciudadanas, Comunicación Escrita, Lectura crítica, Razonamiento cuantitativo, e Inglés.
- El Programa cuenta con diferentes estrategias y actividades con las cuales se incentiva el espíritu investigativo, innovador y creativo, a través de estrategias de formación en investigación a lo largo del ejercicio académico, entre las cuales se destacan los trabajos investigativos con participación del sector productivo.
- El Programa soporta su actividad científica en tres grupos de investigación, reconocidos y clasificados en Colciencias así: uno en Categoría A (COL0005501) y dos en Categoría B (COL0009369 y COL0048302).
- Los programas y estrategias de las políticas de Bienestar Universitario en la Institución, que han permitido beneficiar la población del Programa a sus diferentes componentes.
- La efectividad de las acciones de permanencia y retención estudiantil que han permitido disminuir las tasas de deserción intersemestral, pasando de aproximadamente 15% en 2009 a menos del 10% en 2015.

Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia  
fue comparada con lo

Fecha: 21 MAR 2018

Firma: 

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

003971-DE-09-MAR-2018

- *El Programa responde a las necesidades locales y regionales. Hay impacto con trabajos de los estudiantes en empresas ya sea por proyectos de grado o por prácticas industriales. Los egresados son altamente reconocidos por la sociedad*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Ingeniería Química, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
**CERTIFICA**  
 Que la presente fotocopia  
 fue comparada con la  
 original y es auténtica.

Fecha: 21 MAR 2018

Firma: 

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra **razones suficientes** que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

**Institución:** UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
**Programa:** INGENIERÍA QUÍMICA  
**Título a otorgar:** INGENIERO QUÍMICO  
**Sede del Programa:** BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
**Metodología:** PRESENCIAL

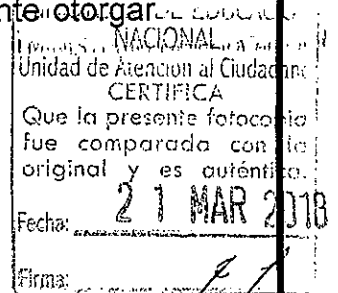
**PARÁGRAFO 1.** El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Universidad del Atlántico, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Ingeniería Química ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Barranquilla (Atlántico).

requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

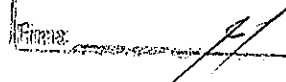
**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dada en Bogotá D. C.,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
**CERTIFICA**  
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
 Fecha: **21 MAR 2018**  
 Firma: 

- Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA
- Aprobaron: Ana María Arango – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
- Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
- Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
- Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 21 MAR 2018

COMPARECió Diana Margavita Perez

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad del Atlántico

RESOLUCIÓN No. 03971 - 2018

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 21 MAR 2018  
Firma: 